

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 44-2024-MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Ejecutivo(a) de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos, el cual se encuentra vacante, por lo que se ha propuesto la designación del profesional para ocupar dicho puesto;

Que, en mérito a la propuesta remitida con el Memorando N° 036-2025-MIDIS/PNADP-DE de la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando N° 752-2025-MIDIS/PNADP-URH del 09 de mayo de 2025, señalando que el profesional Frank Ricky Huachaca Reyes, cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Ejecutivo(a) de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 12 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N° 242-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al profesional Frank Ricky Huachaca Reyes en el cargo de confianza de Ejecutivo de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 12 de mayo 2025.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE AKIRA FERNANDEZ KOHATSU
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo Directo a
los Más Pobres - JUNTOS

2398128-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0018-2025-EF/54.01

Lima, 9 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1439), tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del SNA y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (en adelante, el ROF), la referida Dirección General tiene como una de sus funciones, el dictar lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al precitado Sistema;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, dentro de las normas que forma parte de la Gestión de Adquisiciones se encuentra la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en el artículo 45 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras, el cual consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias, b) Selección y c) Ejecución contractual;

Que, en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se contempla que la fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases;

Que, en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece que, el análisis de la estrategia de contratación que realice la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC) consta en un documento, conforme al formato aprobado por la Dirección General

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte para participar en evento que se llevará a cabo en los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2025-MINEDU

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2025-EXT-0474453; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, establece en su artículo 1 que dicha autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 4 del referido Decreto Supremo, las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia;

Que, con fecha 29 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato denominado "Contrato con el Gobierno Nacional de la Republica del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Comité Olímpico Peruano y el Comité Organizador para la Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027", a través del cual se definieron las condiciones bajo las cuales se realizará la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos en la ciudad de Lima;

Que, con la Resolución Suprema N° 018-2024-MINEDU, se conforma el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado "Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027", adscrito al Instituto Peruano del Deporte (IPD), y presidido por el Presidente de la citada institución;

Que, a través de la Carta de fecha 31 de marzo de 2025, la Secretaría General de Panam Sports Organization convoca al Presidente del Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027 a la reunión del Comité Ejecutivo de Panam Sports a realizarse el día 16 de mayo del presente año en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica; con el objetivo de hacer una presentación sobre los avances en la planeación de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027;

Que, la participación del Presidente del IPD, en su condición de Presidente del Comité Organizador de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, en la reunión del Comité Ejecutivo de Panam Sports, resulta de gran importancia pues con ello se reafirma el compromiso del Perú con la comunidad deportiva internacional y con Panam Sports, consolidando la imagen del país como un socio confiable y proactivo en la organización de eventos deportivos de gran envergadura, más aún si la participación activa en foros internacionales como éste contribuye a posicionar a Lima y al Perú como un hub deportivo internacional, capaz de albergar eventos de gran magnitud y de ofrecer experiencias de alta calidad a los deportistas y espectadores;

Que, a través del Oficio N° 000470-2025-P/ IPD y los Informes N° 000308-2025-OAJ/IPD y N° 000020-2025-UCRNI-OCR/IPD y los documentos que lo sustentan, el IPD sustenta y solicita la tramitación de

de Abastecimiento, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento;

Que, asimismo el literal a) del artículo 178 del ROF establece como una de las funciones de la Dirección de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta, se busca que las entidades contratantes cuenten con un instrumento didáctico sobre pautas y buenas prácticas en las actuaciones preparatorias que forman parte de los procesos de contratación, lo que contribuirá a dinamizar su gestión administrativa, incluyendo el formato de la estrategia de contratación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación", en el marco de las funciones de la Dirección General de Abastecimiento establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439 y en el ROF, referidas a que, en su calidad de máxima autoridad técnico-normativa del SNA, le corresponde dictar, entre otros, lineamientos sobre dicho Sistema;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía de actuaciones preparatorias

Aprobar la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el Formato de Estrategia de Contratación

Aprobar el "Formato de Estrategia de Contratación", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y sus Anexos, así como del "Formato de Estrategia de Contratación", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Procesos de contratación que cuenten con análisis de estrategia de contratación

Las entidades contratantes que, a la emisión de la presente Resolución, hayan realizado el análisis de la estrategia de contratación conforme las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, continúan con sus procesos de contratación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON VARA MALLQUI
Director General
Dirección General de Abastecimiento

2398267-1